PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA
Transparencia, Paz y Diversidad

RESOLUCIÓN No. 008
(Enero 31 de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO, CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 612 DE 2018 PARA LA PERSONERIÁ MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción establece: "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a mas tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva pagina web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, Las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión"

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 2 literal h, formula que la entidad dispondrá de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características.

Que la Ley 42 de 1993, en su articulo 18, destaca la evaluación de los planes de acción con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se le puede otorgar y son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Que conforme al artículo 13 del Decreto 2145 de 1999, establece, que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización el ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, tanto en el plan estratégico como en los planes de acción.

Que en el ejercicio de planeación organizacional deben llevar implícitas dos características importantes: debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Que el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, creó el consejo para la gestión y el desempeño institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al gobierno nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos de estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Que el artículo primero del decreto 612 de 2018 adiciona al capitulo III del titulo 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de función pública:

ARTÍCULO 2.2.22.3.14. ***Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.*** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el plan de acción integrado para la vigencia 2019 de la Personería Municipal de Floridablanca, el cual contiene las dimensiones y políticas del Modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, los objetivos institucionales, las estrategias, las actividades a desarrollar, las metas, el tiempo de ejecución de la acción, los indicadores de medición y la señalización de la acción correspondiente a cada Plan estratégico (Decreto 612 de 2018) el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de acción de la Personería Municipal de Floridablanca podrá ser modificado y ajustado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda a la necesidad de la entidad.

PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA
Transparencia, Paz y Diversidad

ARTICULO TERCERO: Publicar el documento contentivo del plan de acción integrado y aprobación del mismo en la página web de Personería Municipal de Floridablanca.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, a los Treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal

Proyectó: Alba Yaneth Castillo - PUCi